

Liquidador:	Revisor:	20 ___	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20 ___	Número de Serie
Investigado por:		Planilla de la Contribución Especial de 4% de un Asegurador Internacional o de una Entidad Financiera Internacional			<input type="checkbox"/> PLANILLA ENMENDADA
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL __ de ___ de ___ Y TERMINADO EL __ de ___ de ___			Sello de Pago
R	M	N			

Nombre del Contribuyente	Número de Identificación Patronal	
Dirección Postal	Clave Industrial	Cod. Municipal
	Número de Teléfono - Extensión () -	
Código Postal	Fecha de Creación Día ___ / Mes ___ / Año ___	
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo	Lugar de Creación	
Parte I Clase de Contribuyente: <input type="checkbox"/> Entidad Financiera Internacional <input type="checkbox"/> Asegurador Internacional <input type="checkbox"/> Marque aquí si incluye Planes de Activos Segregados Cantidad de Planes de Activos Segregados incluidos con esta planilla: _____	CAMBIO DE DIRECCION <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	Marque el encasillado correspondiente, si aplica <input type="checkbox"/> Primera planilla <input type="checkbox"/> Última planilla	
	Correo Electrónico de Persona Contacto (E-mail)	Número de Decreto

Parte II	1. Ingreso neto (Véanse instrucciones) (1)	00	
	2. Menos: Cantidad exenta (\$1,200,000 si es un Asegurador Internacional) (Véanse instrucciones) (2)	00	
	3. Ingreso neto sujeto a contribución (Línea 1 menos línea 2) (3)	00	
	4. Tasa contributiva (4)	4 %	
	5. Contribución Determinada (Multiplique la línea 3 por línea 4) (5)	00	
	6. Más: Contribución determinada de Planes de Activos Segregados (Total de Anejos incluidos _____) (6)	00	
	7. Total de Contribución Determinada (Sume las líneas 5 y 6) (7)	00	
	8. Menos: Créditos contributivos (Véanse instrucciones) (8)	00	
	9. Responsabilidad Contributiva (Línea 7 menos línea 8) (9)	00	
	10. Menos:		
	a) Cantidad pagada por Planes de Activos Segregados (Cantidad de cheques incluidos _____) (10a)	00	
	b) Pagos de contribución estimada del año corriente (10b)	00	
	c) Cantidad pagada con prórroga automática o con planilla original (10c)	00	
	d) Contribución pagada en exceso en años anteriores acreditada a la contribución estimada (10d)	00	
	e) Total (Sume líneas 10(a) a la 10(d)) (10e)	00	
	11. Balance pendiente de pago (Si la línea 9 es mayor que la línea 10(e), anote la diferencia aquí, de lo contrario, en la línea 12) (11)	00	
	12. Contribución pagada en exceso (12)	00	

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, ha sido examinada por mi y que según mi mejor conocimiento y creencia la misma es cierta, correcta y completa, hecha de buena fé, de acuerdo al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos.

Nombre del Oficial (Letra de molde)	Firma del Oficial	Título	Fecha

PARA USO DEL ESPECIALISTA SOLAMENTE

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos), y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del especialista (Letra de molde)	Núm. de registro	Fecha	Marque aquí si es especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Nombre de la Firma o Negocio			
Firma del especialista	Dirección	Código postal	

NOTA AL CONTRIBUYENTE
 Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.
 Período de Conservación: Diez (10) años

Parte III	1. Ingresos de la operación	(1)	00
	2. Intereses	(2)	00
	3. Ingreso por servicio o comisiones	(3)	00
	4. Dividendos de corporaciones: (a) Domésticas _____ (b) Extranjeras	(4)	00
	5. Renta	(5)	00
	6. Ganancia en la venta de activos de capital (Corto plazo _____ Largo plazo _____)	(6)	00
	7. Ingresos misceláneos (Someta detalle)	(7)	00
	8. Total de ingresos (Sume líneas 1 a la 7)	(8)	00
Parte IV	9. Compensación a oficiales	(9)	00
	10. Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados	(10)	00
	11. Comisiones a negocios	(11)	00
	12. Seguro social federal (FICA)	(12)	00
	13. Seguro de desempleo	(13)	00
	14. Primas Fondo Seguro del Estado	(14)	00
	15. Seguro médico o de hospitalización	(15)	00
	16. Seguros	(16)	00
	17. Intereses (Véanse instrucciones)	(17)	00
	18. Renta	(18)	00
	19. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo	(19)	00
	20. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones).....	(20)	00
	21. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	(21)	00
	22. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____) (Véanse instrucciones)	(22)	00
	23. Gastos de viajes	(23)	00
	24. Servicios profesionales	(24)	00
	25. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(25)	00
	26. Depreciación y amortización (Véanse instrucciones. Someta Anejo E)	(26)	00
	27. Deudas incobrables (Véanse instrucciones)	(27)	00
	28. Donativos (Véanse instrucciones)	(28)	00
	29. Reparaciones (Véanse instrucciones)	(29)	00
	30. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(30)	00
	31. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	(31)	00
	32. Servicios públicos (agua, luz, teléfono, etc.)	(32)	00
	33. Materiales y efectos	(33)	00
	34. Otras deducciones (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(34)	00
	35. Total de deducciones (Sume líneas 9 a la 34)	(35)	00
Parte V	36. Total de ingresos (De la Parte III, línea 8)	(36)	00
	37. Menos: Total de deducciones (De la Parte IV, línea 35)	(37)	00
	38. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones del año (Diferencia entre líneas 36 y 37)	(38)	00

Estado de Situación Comparado									
Activos	Al comenzar el año				Al terminar el año				
			Total				Total		
1. Efectivo en caja y bancos (1)			00	(1)			00		
2. Cuentas a cobrar (2)	00			(2)	00				
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables ... (3)	(00)		00	(3)	(00)		00		
4. Inventarios (4)			00	(4)			00		
5. Otros activos corrientes (5)			00	(5)			00		
6. Obligaciones a cobrar (6)			00	(6)			00		
7. Inversiones (7)			00	(7)			00		
8. Activos depreciables (8)	00			(8)	00				
9. Menos: Reserva para depreciación..... (9)	(00)		00	(9)	(00)		00		
10. Terrenos (10)			00	(10)			00		
11. Otros activos a largo plazo (11)			00	(11)			00		
12. Total de Activos (12)			00	(12)			00		
Pasivos y Capital									
Pasivos									
13. Cuentas a pagar (13)	00			(13)	00				
14. Gastos incurridos y no pagados (14)	00			(14)	00				
15. Otros pasivos corrientes (15)	00			(15)	00				
16. Obligaciones a pagar a largo plazo (16)	00			(16)	00				
17. Otras obligaciones a largo plazo (17)	00			(17)	00				
18. Total de Pasivos (18)			00	(18)			00		
Capital									
19. Capital en acciones									
(a) Acciones preferidas (19a)	00			(19a)	00				
(b) Acciones comunes (19b)	00			(19b)	00				
20. Sobrante de capital (20)	00			(20)	00				
21. Ganancias retenidas (21)	00			(21)	00				
22. Reserva (22)	00			(22)	00				
23. Total de Capital (23)			00	(23)			00		
24. Total Pasivos y Capital (24)			00	(24)			00		

Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla									
1. Ingreso neto (o pérdida) según libros (1)		00			7. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)				
2. Contribución sobre ingresos según libros (2)		00			(a) Intereses exentos _____				
3. Exceso de pérdidas de capital sobre ganancias de capital (3)		00			(b) _____				
4. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)					(c) _____				
(a) _____					(d) _____				
(b) _____					Total (7)			00	
(c) _____					8. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)				
(d) _____					(a) Depreciación _____				
Total (4)		00			(b) _____				
5. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)					(c) _____				
(a) Comida y entretenimiento (porción no reclamada) _____					(d) _____				
(b) Depreciación _____					Total (8)			00	
(c) Vehículos de motor (en exceso del límite) _____					9. Total (Sume líneas 7 y 8) (9)			00	
(d) Embarcaciones, aeronaves y propiedad localizada fuera de P. R. _____					10. Ingreso neto tributable (o pérdida) según planilla				
(e) _____					(Línea 6 menos línea 9) (10)			00	
Total (5)		00							
6. Total (Sume las líneas 1 a 5) (6)		00							



DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE PLANES DE ACTIVOS SEGREGADOS DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL

20_____

Año contributivo comenzado el _____ de _____ de _____ y terminado el _____ de _____ de _____

Nombre del contribuyente

Número de Identificación Patronal

Parte I Ingresos

1. Ingresos de la operación	(1)	00
2. Intereses	(2)	00
3. Ingreso por servicio o comisiones	(3)	00
4. Dividendos de corporaciones: (a) Domésticas _____ (b) Extranjeras _____	(4)	00
5. Renta	(5)	00
6. Ganancia en la venta de activos de capital (Corto plazo _____ Largo plazo _____)	(6)	00
7. Ingresos misceláneos (Someta detalle)	(7)	00
8. Total de ingresos (Sume líneas 1 a la 7)	(8)	00

Parte II Gastos

9. Compensación a oficiales	(9)	00
10. Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(10)	00
11. Comisiones a negocios	(11)	00
12. Seguro social federal (FICA)	(12)	00
13. Seguro de desempleo	(13)	00
14. Primas Fondo Seguro del Estado	(14)	00
15. Seguro médico o de hospitalización	(15)	00
16. Seguros	(16)	00
17. Intereses (Véanse instrucciones)	(17)	00
18. Renta	(18)	00
19. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo	(19)	00
20. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones).....	(20)	00
21. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	(21)	00
22. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____) (Véanse instrucciones)	(22)	00
23. Gastos de viajes	(23)	00
24. Servicios profesionales	(24)	00
25. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(25)	00
26. Depreciación y amortización (Véanse instrucciones. Someta Anejo E)	(26)	00
27. Deudas incobrables (Véanse instrucciones)	(27)	00
28. Donativos (Véanse instrucciones)	(28)	00
29. Reparaciones (Véanse instrucciones)	(29)	00
30. Dedución a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(30)	00
31. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	(31)	00
32. Servicios públicos (agua, luz, teléfono, etc.)	(32)	00
33. Materiales y efectos	(33)	00
34. Otras deducciones (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(34)	00
35. Total de deducciones (Sume líneas 9 a la 34)	(35)	00

Parte III Ingreso Neto

36. Total de ingresos (De la Parte I, línea 8)	(36)	00
37. Menos: Total de deducciones (De la Parte II, línea 35)	(37)	00
38. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones del año (Diferencia entre líneas 36 y 37)	(38)	00
39. Menos: Cantidad exenta (\$1,200,000)	(39)	00
40. Ingreso neto del Plan de Activos Segregados sujeto a contribución (Línea 38 menos línea 39)	(40)	00
41. Tasa contributiva	(41)	4 %
42. Contribución Determinada (Multiplique la línea 40 por línea 41. Traslade el total a la línea 6, Parte II, página 1 de la planilla)	(42)	00



Rev. 02.16

PLANILLA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE 4% DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL O DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

FORMULARIO 480.2(AI) INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo asegurador internacional y toda entidad financiera internacional que **no** opere como una unidad de un banco deberá rendir una planilla para informar los ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

En el caso de las entidades financieras internacionales que operen como una unidad de un banco deberán completar la "Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones" (Formulario 480.2).

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo de la aseguradora internacional o de la entidad financiera internacional. A manera de ejemplo, si la entidad tiene su cierre de contabilidad el 31 de diciembre, deberá radicar el Formulario 480.2(AI) para el año contributivo 2015, no más tarde del 15 de abril de 2016.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de tres (3) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644. Al completar el Modelo SC 2644, deberán marcar el encasillado número diecisiete "c" (17c) de la Parte IV de la Solicitud.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para el pago de la contribución correspondiente.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480

\$475.25 = \$475

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual de instrucciones o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono **(787) 722-0216**.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el oficial de la aseguradora internacional o de la entidad financiera internacional a nombre de la cual se hace esta planilla.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa. Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo del asegurador internacional o la entidad financiera internacional es un año natural, no es necesario especificar las fechas en que comienza y termina dicho año contributivo. Sólo deberá anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha en el espacio provisto en la planilla.

NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACION PATRONAL Y DIRECCIÓN

Anote en el espacio correspondiente el nombre de la aseguradora internacional o la entidad financiera internacional.

Anote además, su número de identificación patronal en el espacio provisto para ello. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Si el asegurador internacional o la entidad financiera internacional no tiene número de identificación patronal, deberá solicitarlo al Servicio de Rentas Internas Federal y notificarlo al Departamento de Hacienda utilizando el Modelo SC 4809.

Anote la dirección postal, la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, el número de teléfono, lugar y fecha de creación, y el email de la persona contacto.

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

Si el asegurador internacional o la entidad financiera internacional informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en el Internet: www.hacienda.pr.gov. También está disponible en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603, del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216.

PARTE I - INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Indique el tipo de entidad, si es una aseguradora internacional o una entidad financiera internacional, y el número de decreto. Además, en el caso de aseguradoras internacionales, marque si su planilla incluye algún Plan de Activo Segregado e indique la cantidad de planes de activos segregados que reporta en su planilla.

PARTE II

Línea 1 – Ingreso Neto

Indique el ingreso neto del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional. Dicha cantidad debe ser trasladada de la línea 38 de la Parte V.

Nótese que no se considerará ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico, a los fines de la Sección 1035.01(a)(1) y (2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), los intereses, cargos por financiamiento, dividendos o participación en beneficios de sociedades recibidos de entidades financieras internacionales debidamente autorizadas bajo la Ley 273-2012.

Línea 2 – Cantidad Exenta en el caso de un Asegurador Internacional

Anote la cantidad de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000) si el contribuyente es un asegurador internacional. Si es una entidad financiera internacional, incluya cero en esta línea.

Línea 6 – Contribución determinada de Planes de Activos Segregados

Indique el Total de Anejos A Asegurador Internacional incluidos con esta planilla. La cantidad de contribución reportada deberá ser la suma de la línea 42 de la Parte III de todos los Anejos A Asegurador Internacional incluidos con la planilla.

Todo plan de activos segregados de un Asegurador Internacional que no sea de Autoridad Clase 5 estará sujeto a contribución sobre el monto de su ingreso neto en exceso de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000), la cual se pagará exclusivamente con los fondos de dicho plan de activos segregados. El ingreso neto se computará como si el plan de activos segregados fuese un Asegurador Internacional separado del Asegurador Internacional.

Línea 8 – Créditos Contributivos

Anote el total de créditos contributivos disponibles. Deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de dichos créditos.

PARTE III – INGRESOS

Anote los ingresos de las operaciones del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional.

Línea 4 – Dividendos de Corporaciones

Anote la suma de los dividendos recibidos tanto de corporaciones domésticas, así como de corporaciones extranjeras. Deberá desglosar los ingresos entre ambas categorías.

Línea 6 – Ganancia en la Venta de Activos de Capital

Anote la suma de las ganancias de capital generadas durante el año contributivo. Deberá desglosar los ingresos entre ganancias de capital a corto plazo y ganancias de capital a largo plazo.

Línea 7 – Ingresos Misceláneos

Anote los ingresos recibidos para los cuales no se provee un espacio específico. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglose esos ingresos.**

PARTE IV– DEDUCCIONES

En las líneas 9 a la 34 de esta Parte IV, anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones. A continuación ofrecemos información sobre algunas de esas partidas.

Línea 17 - Intereses

Anote los intereses pagados o acumulados durante el año.

Línea 18 – Renta

Anote el costo de arrendamiento de estructuras o equipo, excluyendo arrendamiento de automóviles. Gastos relacionados por el pago de arrendamiento de automóviles deberán ser incluidos en la línea 26.

Línea 20 – Gastos de automóviles (Millaje)

Podrá reclamar en esta línea una deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil utilizados para llevar a cabo una industria o negocio o para la producción de ingresos de la aseguradora internacional o la entidad financiera internacional, a base de una de las siguientes alternativas:

- el gasto computado a base de una tarifa estándar por milla de sesenta centavos (\$0.60) por cada milla que utilice en su industria o negocio o para la producción de ingresos; o
- los gastos reales incurridos por el uso y mantenimiento de automóvil en su industria o negocio o para la producción de ingresos, incluyendo aquellos que sean debidamente documentados por los empleados bajo un plan de reembolso de gastos establecido por el asegurador internacional o la entidad financiera internacional.

No obstante, una vez se escoja una de las alternativas, vendrá obligado a utilizar la misma durante la totalidad del período contributivo.

La Determinación Administrativa Núm. 15-01 del 9 de enero de 2015, derogó varios artículos del Reglamento 8297 del 18 de diciembre de 2012, relacionados con los requisitos para poder reclamar la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de automóvil. Para más detalles, véase la Determinación Administrativa Núm. 15-01.

El gasto de uso y mantenimiento del automóvil incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros los cuales se reclaman en la línea 26 sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos.

Para estos propósitos, el término “automóvil” incluye cualquier vehículo de motor manufacturado para transitar por las vías públicas y diseñado para transportar personas, pero no incluye los siguientes:

- los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibuses, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y
- automóviles alquilados o poseídos para alquilar por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Línea 21 – Gastos de otros vehículos de motor

Si incurrió gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en esta línea y someta el detalle.

Línea 22 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir hasta el 50% del total de gastos realmente pagados o incurridos, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comidas y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de la industria o con la producción de ingresos.

No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comidas y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Línea 25 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones.

Para reclamar esta deducción por sus aportaciones a cualesquiera de dichos planes, será necesario mantener en sus récords la información requerida bajo la reglamentación al efecto. Deberá completar el Modelo

SC 6042 y acompañar el mismo con la planilla para tener derecho a la deducción. Dicho formulario será requerido para determinar la contribución sobre aportaciones no deducibles y aportaciones excesivas a planes de retiro cualificados. Esta contribución deberá ser pagada con la radicación de esta planilla.

Los referidos planes están sujetos a una investigación periódica para determinar si cumplen con las disposiciones aplicables del Código. De no cumplir con tales disposiciones, el Secretario puede cancelar el plan y denegar la deducción.

Línea 26 - Depreciación y amortización

Someta detalle de la depreciación y amortización en el Anejo E – Depreciación

En el caso de automóviles se limita el gasto de depreciación o arrendamiento (incluyendo arrendamiento ordinario) a lo menor de la cantidad pagada o \$6,000 anuales por un máximo de 5 años. En el caso de automóviles utilizados por vendedores, la cantidad deducible no podrá ser mayor de \$10,000 anuales por un período máximo de 3 años.

Esta deducción se concederá solamente por aquella parte utilizada en la industria o negocio, o para la producción de ingresos.

El Código permite una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía se haya adquirido de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

El Código también provee una deducción por amortización de propiedad intangible, que no sea plusvalía, adquirida por compra o desarrollada en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2009. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años o la vida útil del intangible, lo que sea menor.

Línea 27 - Deudas incobrables

La corporación podrá reclamar, una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct write-off method*). El método de provisión por cuentas incobrables utilizado bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados (conocido como “US GAAP” por sus siglas en inglés) no es un método aceptable para reclamar gasto por cuentas incobrables.

Línea 28 – Donativos

Puede tomar como deducción, sujeta a ciertas limitaciones, las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Puede reclamar, además, una deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;

- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

El Secretario promulgará una lista de las entidades sin fines de lucro calificadas para recibir donativos.

La deducción admisible como donativos es la cantidad total de los donativos pagados hasta una cantidad que no exceda el 10% del ingreso neto computado sin los beneficios de esta deducción.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos.

El total a reclamar deberá ser de \$50,000 o más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Línea 29 – Reparaciones

Debe reclamar en esta línea los gastos que constituyan reparaciones y no mejoras a sus activos. Gastos excesivos de reparaciones serán objeto de revisión.

Línea 30 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:

1. una certificación que indique que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
2. una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

Línea 31 - Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados

Anote la cantidad de las aportaciones a las cuentas de aportación educativa de los beneficiarios elegibles de sus empleados hasta el máximo de **\$500 por cada beneficiario**, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 1081.05 del Código. Las aportaciones de un patrono se considerarán como gastos ordinarios y necesarios en la explotación de su industria o negocio, y como tal se podrán deducir en el año en que se hagan. Estas aportaciones se incluirán como ingreso del empleado para el año en que se hagan por el patrono y podrán ser reclamadas como deducción por el empleado en ese mismo año.

El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso.

Para más información, refiérase a la Ley 409-2000 y al Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002.

Línea 34 - Otras deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte IV, se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglose esas deducciones.**

No se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de embarcaciones.

Tampoco se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de aeronaves.

De igual forma, no se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de propiedad residencial (localizada dentro o fuera de Puerto Rico).

PARTE VI Y VII - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO Y RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

La cantidad de la Parte VII, línea 10 (Reconciliación del ingreso neto (o pérdida) según libros con el ingreso neto tributable (o pérdida) según planilla) debe ser la misma que la obtenida en la Parte V, línea 38 de esta planilla.

Si el volumen de negocios del asegurador internacional o la entidad financiera internacional excede de \$3,000,000 se requiere que incluya Estados Financieros Auditados certificados por un Contador Público Autorizado (CPA) con licencia para ejercer en Puerto Rico.

ANEJO A – DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE PLANES DE ACTIVOS SEGREGADOS DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL

Este anejo deberá ser utilizado para computar la contribución determinada de los Planes de Activos Segregados del Asegurador Internacional. Además, es importante establecer que por cada plan se debe completar un Anejo A. A manera de ejemplo, si en la Parte I de la planilla el contribuyente reportó que tiene dos (2) planes de activos segregados, entonces esta planilla deberá incluir dos (2) Anejos A.

Este anejo solo aplica para planes de activos segregados de aseguradoras internacionales. Por lo tanto, las entidades financieras internacionales no deberán completar e incluir el Anejo A con su planilla.

Las reglas que aplican para este anejo son las mismas que se utilizan en las Partes III, IV y V de esta planilla.